



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 (04/2021)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial – Telemático

FECHA: 11 de marzo de 2021

HORA: 14.30h

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Concejales asistentes: D^a. M^a TRINIDAD RAMIRO BLAY

D^a. ESTHER PEIRÓ HUESO

D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT

D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO

D^a. GEMA AMAYA RAMOS

D. CARMELO OROZCO SUÁREZ

Secretaria- Interventora: D^a. MARÍA TERESA ZARAGOZA GUTIÉRREZ



En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora María Teresa Zaragoza Gutiérrez, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES NÚM. 02/2021 Y 3/2021, RESPECTIVAMENTE

Sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **cinco votos a favor (1 PP, 2 Cs, 1 PSOE y 1 Concejales no adscrito) y dos abstenciones (2 PSOE)** por parte del Sr. Beato y la Sra. Amaya ya que no estuvieron presentes en el acta de sesión, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria núm. 2/2021.

Sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, siete votos a favor (1PP, 2Cs, 3 PSOE y 1 Concejales no adscrito)**, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria núm. 3/2021.

2.-PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN OBRA “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALENCIA

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitud informes	08/03/2021	
Informe de Secretaría	08/03/2021	





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: RE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233140-2 Obras viales	
Valor estimado del contrato: 107.438,02 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 107.438,02 euros	IVA%: 22.561,98 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 130.000,00 euros	
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima: 3 meses

Lotes: No hay lugar.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra **“REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA”** mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer:

“Actuaciones de RE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA, consistentes en:



- Actuaciones previas de demolición de preexistencias, bordillo, pavimento de aceras y firmes.
- Ejecución de la red de pluviales, y conexión a la red existente, incluso conexionado de imbornales, canaletas y pozos.
- Ejecución de cruce enterrado de líneas eléctricas
- Sustitución de brazos de alumbrado existente
- Formación de bases y reposición de pavimentos, en sus distintas tipologías, firmes, bordillos y piezas especiales.
- Ejecución de alcorques, perímetro de alcorques, rellenos con tierra vegetal, plantaciones, y enrejados de alcorques.”

Quedando acreditado que la contratación de la “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	171.61902	130.000,00 euros

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

NOVENO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

DÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Maria Dolores Faus Morant, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Lara Monzó Juan, Vocal (Arquitecto Municipal).
- Àngela Castellà Santamaria, que actuará como Secretaria de la Mesa.

UNDÉCIMO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.”

Sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, siete votos a favor (1PP, 2Cs, 3 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra **“REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA”** mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer:

“Actuaciones de RE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA, consistentes en:

- *Actuaciones previas de demolición de preexistencias, bordillo, pavimento de aceras y firmes.*
- *Ejecución de la red de pluviales, y conexión a la red existente, incluso conexionado de imbornales, canaletas y pozos.*
- *Ejecución de cruce enterrado de líneas eléctricas*
- *Sustitución de brazos de alumbrado existente*
- *Formación de bases y reposición de pavimentos, en sus distintas tipologías, firmes,*



bordillos y piezas especiales.

- *Ejecución de alcorques, perímetro de alcorques, rellenos con tierra vegetal, plantaciones, y enrejados de alcorques.”*

Quedando acreditado que la contratación de la “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA REGNE DE VALÈNCIA” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	171.61902	130.000,00 euros

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

DÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- María Dolores Faus Morant, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Lara Monzó Juan, Vocal (Arquitecto Municipal).
- Àngela Castellà Santamaria, que actuará como Secretaria de la Mesa.

UNDÉCIMO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.

3.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que, con fecha 1 de marzo de 2021, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó procedimiento para la aprobación del Inventario valorado de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Entidad Local.

Visto que fue presentada por la Secretaria de la Corporación la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha; presentados los planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinan la situación, lindero y superficie de solares, parcelas no edificadas, fincas rústicas; presentados documentos gráficos de los bienes históricos, artísticos y de valor económico.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad



formado el día 12-02-2021 y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS
Inmuebles y vías públicas	4.765.270,55
Vehículos	30.090,50
Otros muebles	88.024,00
TOTAL	4.883.385,05€

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Se ha entregado a los miembros de la corporación un soporte informático en el que se refleja el inventario municipal. ¿Alguien tiene alguna pregunta o duda sobre este punto?”

Interviene el Sr. Ribas: “En este inventario hay cosas que no están, creo que no se ha hecho bien, ¿han revisado la documentación que se nos ha entregado? Falta un balón y unas figuras, además de que no consta un vehículo que se ha dado de baja, también falta la inclusión de varios solares municipales que no se reflejan y que creo que deben estar, pienso que no se ha hecho bien”

Interviene el Alcalde: “Si queréis, revisamos otra vez el catálogo, bueno todos los bienes inmuebles y ya está, y lo llevaremos en el próximo Pleno”

Interviene la Sra. Peiró: “Fútbol sí que hay”

Interviene la Sra. Amaya: “Pero no es propiedad del Ayuntamiento, es cedido por un vecino”

Interviene la Sra. Peiró: “No, No. Es comprado por el Ayuntamiento”

Interviene la Sra. Amaya: ¿El que hay? El que había es el que no era”

Interviene la Sra. Peiró: “Sí, el que hay. El que había se lo llevó”

Interviene el Alcalde: “Vamos a pasar a votar para dejar este punto sobre la mesa”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, siete votos a favor (1PP, 2Cs, 3 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda aprobar la revisión de la propuesta de aprobación del inventario municipal de bienes y derechos.

4.-ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Vista la necesidad de proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y ss. del Reglamento nº 3/1995 “De los Jueces de Paz”, a la elección del Juez de Paz titular, tras la previsión de la vacante a dicho cargo, participada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el informe a seguir.

Visto que el anuncio sobre la convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto de Beniflà ha sido publicado en el BOP nº 28 de fecha 11/02/2021 y ha permanecido expuesto en la sede electrónica de esta Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Beniflà.

Visto que finalizado el plazo de presentación de instancias, se han presentado las siguientes:

N.º RE: E-RC-127 de fecha 16/02/2021 : Laura Beato Cabral

Esta Alcaldía

PROPONE

PRIMERO.- Proceder a la elección del Juez de Paz sustituto de Beniflà.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de designación del Juez de Paz sustituto al Juzgado Decano de Gandia, al efecto de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 7.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene EL Sr. Ribas: “Una aclaración, no lo propone usted. Usted ha hecho una publicación en la cual solo se ha presentado una persona, por lo tanto tiene que acatar que solo esa persona es la que concursa ese puesto o la que opta a ese puesto y por lo tanto, como no hay otra tenemos que acogernos a lo que hay”



Interviene el Alcalde: "Sr. Ribas aquí solo es propuesta de Alcaldía, visto el informe. Es el procedimiento administrativo que se ha hecho siempre y el procedimiento administrativo que estamos siguiendo, ni más ni menos"

Interviene el Sr. Ribas: "Por supuesto, nadie dice lo contrario, faltaría más"

Interviene el Alcalde: "En este punto, sí que es verdad que el Regidor Javier Beato por consignidad con la candidata, bueno con la Jueza de Paz sustituta, no podría votar, ¿vale?"

Interviene el Sr. Beato: "Vale, vale, sí"

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, seis votos a favor (1PP, 2Cs, 2 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la elección del Juez de Paz sustituto de Beniflà.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de designación del Juez de Paz sustituto al Juzgado Decano de Gandía, al efecto de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 7.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMINETO DE BENIFLÀ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONCERNIENTES A LA LÍNEA 'ACTUACIONES URBANAS'

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

"Visto el Acuerdo de 29/12/2020, del Consell, de autorización de suscripción del Convenio tipo para la realización de obras de la línea Actuaciones Urbanas y la autorización para la suscripción para el 2021.

Visto el Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Beniflà para la realización de las obras concernientes a la línea "Actuaciones Urbanas" del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONCERNIENTES A LA LÍNEA “ACTUACIONES URBANAS”

REUNIDOS

De una parte D^a Laura Soto Francés, secretaria autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética, actuando por delegación de funciones que tiene atribuidas mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria, publicado en el DOGV núm. 8609 de 08.08.2019, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 29 de diciembre de 2020.

Y, de otra parte, D. Borja Gironés Pérez como alcalde del Ayuntamiento de BENIFLÀ (en adelante 'el Ayuntamiento'), facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local / Pleno del Ayuntamiento / Resolución de Alcaldía de fecha de 2021.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

I. Que el desarrollo sostenible de ciudades y comunidades persigue que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles e implica necesariamente una nueva estrategia en el uso eficiente de los recursos y una renovada atención a las necesidades específicas de las personas.

II. Que, en el contexto actual, caracterizado, por un lado, por una progresiva preocupación por la mejora de la sostenibilidad y eficiencia del entorno urbano y, por otro, por su constante degradación y segregación, obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad medidas tendentes a paliar los efectos negativos que tal problemática genera.

III. Que estas circunstancias se han visto acrecentadas por la crisis sanitaria provocada por la COVID19, de manera que se hace más urgente, si cabe, la decidida y coordinada intervención de la administración pública en los entornos urbanos en el marco de la reconstrucción con criterios de resiliencia material y social.

IV. Que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco de sus competencias, ha diseñado el presente convenio bajo la línea “Actuaciones urbanas” dentro del marco de las nuevas estrategias dirigidas a dar un nuevo impulso a la recuperación de espacios de uso público que contribuirán a mejorar la vida de las personas.

V. Que el presente programa supone una apuesta decidida de la Generalitat por la inversión en las áreas urbanas consolidadas para la rehabilitación y adecuación de edificios del patrimonio municipal de carácter social, cultural o histórico, así como la adecuación de calles, plazas o



zonas de esparcimiento o recreo con la finalidad de mejorar las infraestructuras y equipamientos de nuestro territorio de una forma eficaz, rápida, eficiente y sostenible. Con tal fin debe adoptarse una nueva estrategia dirigida a elevar los niveles de bienestar social y a adecuar las áreas urbanas consolidadas a las necesidades y aspiraciones de las personas.

VI. Que para llevar a cabo esta nueva estrategia, desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se pretende impulsar una “transición verde” concretada en una renovada atención hacia la sostenibilidad e inclusividad en todas las fases de las actuaciones, de manera que se incluyan los siguientes criterios cualitativos:

- Incluir criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en las actuaciones
- Fomentar la movilidad de proximidad no motorizada
- Garantizar la accesibilidad universal
- Potenciar la renaturalización de los espacios urbanos y la continuidad de las infraestructuras verdes en el territorio
- Integrar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso
- Luchar contra la segregación espacial y, muy especialmente, la gentrificación y turistificación de la ciudad consolidada.

En este sentido, existen también los siguientes documentos:

- Catálogo de soluciones constructivas de rehabilitación.
- Guía de diseño urbano en zonas mediterráneas para mitigar el efecto isla de calor.
- Guía de diseño urbano en zonas mediterráneas para la integración de todas las personas.
- Guía de mejora de la accesibilidad en edificios de uso público existentes.
- Guía de estrategias de diseño pasivo.
- Guía de incorporación de energías renovables en la edificación.
- Guía de sistemas de ahorro de agua en la edificación.

Asimismo, en materia de contratación, resulta recomendable el uso de la Guía Verde de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat y seguir sus recomendaciones.

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento y Generalitat, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es hacer efectiva una subvención nominativa de 75.000,00 € euros a favor del Ayuntamiento, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

para 2021, para la recuperación de espacios de uso público al amparo de la Línea S1755000 "Actuaciones urbanas", instrumentando la subvención correspondiente a 2021.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES

La actuación comprende la realización de las obras correspondientes a: REHABILITACIÓN DE LA LLAR DELS JUBILATS, sin que la realización de tales obras e inversiones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto la cláusula tercera.

El ente gestor será el Ayuntamiento.

1. La subvención que queda comprometida en este Convenio es:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO	PREVISIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2021
2021	75.000,00 €	Se tramitará la ejecución íntegra de los gastos presupuestados, hasta el pago material.

El importe subvencionado se destinará a la ejecución de las obras, así como, en su caso, a la redacción del proyecto, a la dirección de obra, a la dirección de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud, que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación. No serán gastos subvencionables los honorarios técnicos o actos preparatorios previos a la firma de este convenio ni cualesquiera de los trabajos realizados de oficio por el ayuntamiento.

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (incluso impuestos, tasas y tributos). Con relación a los impuestos, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En lo concerniente a los tributos, se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.03.01.431.50 "Calidad y rehabilitación", Línea: S1755000 "Actuaciones urbanas", del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento, en su calidad de beneficiario de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat,



de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes.

Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES, BENEFICIARIO Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez suscrito el Convenio, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática podrá tramitar el pago de forma anticipada del 30% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula segunda, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171.5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la subvención que aporta la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar dicha fecha, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio. El importe total a abonar en el ejercicio no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Segunda.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática podrá ajustar los importes de la anualidad si la ejecución de las actuaciones previstas no se adecua al calendario establecido, siempre con arreglo a la disponibilidad presupuestaria y previo aviso al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, con base en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que esta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

CUARTA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

De acuerdo con lo que establece el apartado h), del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos previos a la ejecución de las obras (como la redacción de proyectos...) que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2020 y la fecha de formalización del convenio.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES.

En caso de que el Ayuntamiento recibiera en el mismo ámbito de actuación al Convenio que nos ocupa otra subvención que pudiera entenderse incompatible con dicho Convenio deberá comunicarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En todo caso, se considerará incompatible con la presente subvención, la subvención nominativa reconocida en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2021, del programa presupuestario 14.03.01.431.50, capítulo 7, línea S1754000 "Reconstruimos pueblos".

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en ningún caso podrá superar el importe total de la actuación.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



El seguimiento de las actuaciones correspondientes será efectuado por una Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, integrada por dos representantes de la Generalitat y dos del Ayuntamiento.

Dicha Comisión, además de las funciones previstas en el citado decreto 176/2014, tendrá las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación del Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

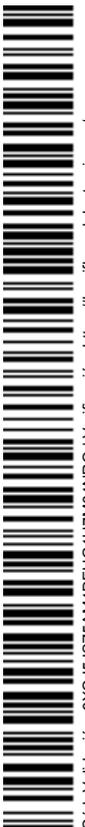
SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.*

Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento se compromete a incluir la participación de la Generalitat de forma visible en la zona de actuación mediante el cartel descriptivo que figura en el anexo II. En estos figurará, además, el importe de la subvención aportada por la Generalitat Valenciana.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido se firma el presente convenio de colaboración de firma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte de los representantes de las dos entidades.

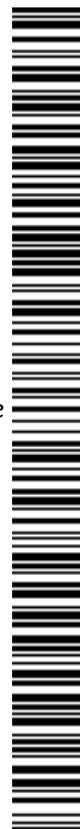
La Secretaria Autonómica de Arquitectura
Bioclimática y Sostenibilidad Energética

Laura Soto Francés

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

BENIFLÀ

Borja Gironés Pérez





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es



ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN EN LA ACTUACIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

D. _____ secretario/a / interventor/a del Ayuntamiento de BENIFLÀ

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de BENIFLÀ actúa en su condición de ente gestor de la actuación de recuperación de espacios de uso público consistente en REHABILITACIÓN DE LA LLAR DELS JUBILATS, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2021 con la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para la recuperación de espacios de uso público al amparo de la línea "Actuaciones urbanas" y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2021.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones se realiza según el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
2021	75.000,00 €

Segundo.- Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTES CERTIFICADOS EN EL PERIODO	SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT EN EL PERIODO
CERTIFICACIÓN 1		
CERTIFICACIÓN 2		
TOTAL		

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	COSTES CERTIFICADOS A ORIGEN	SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT A ORIGEN
TOTAL		





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Tercero.- Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que las actuaciones promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha _____.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa en _____, a _____ de 2021

Título descriptivo de la actuación a realizar

<ul style="list-style-type: none"> • Empresa adjudicataria Nombre de la empresa • Plazo de ejecución Fecha estimada • Presupuesto total Cantidad (€) 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria 2020 de ayudas para actuaciones urbanas en la Comunitat Valenciana • Subvención concedida por la Generalitat Valenciana Cantidad (€)
--	--

IMAGEN

<h3 style="margin: 0;">Título descriptivo de la actuación a realizar</h3> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa adjudicataria Nombre de la empresa • Plazo de ejecución Fecha estimada • Presupuesto total Cantidad (€) 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria 2020 de ayudas para actuaciones urbanas en la Comunitat Valenciana • Subvención concedida por la Generalitat Valenciana Cantidad (€)
--	--



ANEXO II

OPCIONES DE CARTEL DESCRIPTIVO DE LAS ACTUACIONES A REALIZA

Título descriptivo de la actuación a realizar

- Empresa adjudicataria
Nombre de la empresa
- Plazo de ejecución
Fecha estimada
- Presupuesto total
Cantidad (€)
- Subvención concedida por
la Generalitat Valenciana
Cantidad (€)

Convocatoria 2020 de ayudas
para actuaciones urbanas
en la Comunitat Valenciana



logo
ayuntamiento

IMAGEN

Título descriptivo de la actuación a realizar

- Empresa adjudicataria
Nombre de la empresa
- Plazo de ejecución
Fecha estimada
- Presupuesto total
Cantidad (€)
- Subvención concedida por
la Generalitat Valenciana
Cantidad (€)

Convocatoria 2020 de ayudas
para actuaciones urbanas
en la Comunitat Valenciana



logo
ayuntamiento





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

<p>IMAGEN</p>	<h3>Título descriptivo de la actuación a realizar en una o varias líneas</h3> <p>Convocatoria 2020 de ayudas para actuaciones urbanas en la Comunitat Valenciana</p> <ul style="list-style-type: none">• Empresa adjudicataria Nombre de la empresa• Plazo de ejecución Fecha estimada• Presupuesto total Cantidad (€)• Subvención concedida por la Generalitat Valenciana Cantidad (€)
<p>IMAGEN</p>	<h3>Título descriptivo de la actuación a realizar en una o varias líneas</h3> <p>Convocatoria 2020 de ayudas para actuaciones urbanas en la Comunitat Valenciana</p> <ul style="list-style-type: none">• Empresa adjudicataria Nombre de la empresa• Plazo de ejecución Fecha estimada• Presupuesto total Cantidad (€)• Subvención concedida por la Generalitat Valenciana Cantidad (€) <p></p>



Cód. Validación: 3XQJ5J5Z5AM4DFH G4H7M64NRQ | Verificación: <https://benifla.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 40

Se propone al Pleno de la Corporación el siguiente Acuerdo

Primero.- *Aprobar el Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Beniflà para la realización de las obras concernientes a la línea “Actuaciones Urbanas” transcrito anteriormente.*

Segundo.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio así como cuantos documentos sean necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.”*

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Como ya sabéis es la subvención del programa ‘Reconstruim pobles’ de la Conselleria d’Habitatge y este es un Convenio que nos envían para firmar y para iniciar el procedimiento. Este Convenio se podría haber hecho por Resolución de Alcaldía, pero para llevar más transparencia a todo el municipio, lo queremos pasar por Pleno. Bueno, como sabéis ya, se nos ha concedido a la anualidad de 2021 un importe, la subvención total son 90.000 € y este 2021 se nos concederá 75.000 € y el 2022 los 20.000 restantes”

Interviene el Sr. Ribas: “No son 90 pues, son 95”

Interviene el Alcalde: “95. ¿Alguna aclaración más? O bueno, pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, siete votos a favor (1PP, 2Cs, 3 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Beniflà para la realización de las obras concernientes a la línea “Actuaciones Urbanas” transcrito anteriormente.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio así como cuantos documentos sean necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

6.-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR TERRAZAS DE MESAS Y SILLAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por terrazas de mesas y sillas e instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

Visto el proyecto elaborado por Secretaría, de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por terrazas de mesas y sillas e instalaciones análogas con finalidad lucrativa, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 4 de marzo de 2021.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por terrazas de mesas y sillas e instalaciones análogas con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:*

Se añade una Disposición Transitoria, con la siguiente redacción:

“Disposición Transitoria Primera. Medidas excepcionales derivadas de la situación creada por la actual crisis del Coronavirus COVID-19.

Con carácter exclusivo hasta el 31 de diciembre de 2021 no se exigirán ni devengarán las tarifas correspondientes a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Esta disposición perderá su vigencia de forma automática el día 31 de diciembre de 2021.”

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente*



sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benifla.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.benifla.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Lo que queremos, más que nada, pues el tema de la hostelería quedar exenta durante este año de esta tasa. ¿Alguna aclaración?”

Interviene el Sr. Ribas: “Solo hay un bar que se beneficiará de esta Ordenanza en la cual tendrá que acotar, no sabemos cuántos metros pide, ¿ha pedido algunos metros? No es lo mismo pedir 3 metros que pedir 50 metros”

Interviene el Alcalde: “A ver Sr. Ribas, nosotros nos debemos a las normativas de la Conselleria, si la Conselleria implora que en terrazas es un 30 %, el aforo que tenga ese local tendrá que acogerse al 30 % o al 50 % que tiene. Sí que es verdad, pues que si podemos ayudar desde aquí, desde el Ayuntamiento a todos los hosteleros en ese aspecto, poner una mesita de más no está de más”

Interviene el Sr. Ribas: “Nadie dice poner una mesita de más o 24 de más, lo que sí que ha hecho una entrada esa empresa o ese particular, ha hecho una entrada en la cual solicita ampliar la terraza. Pero no ha decretado, no ha pedido los metros, no ha pedido 10, 50, 200, 25.000. Por lo tanto, tendréis que regularlo también que se pida los metros y en el cual, esos metros aprobarlos. Si no hay ningún problema, pero se tiene que acotar esos metros”

Interviene el Alcalde: “Bueno, contemplamos su aportación y sí que es verdad, en todo esto más que nada, Sr. Ribas es lo que hemos querido, bueno tanto este bar en cuestión como el Bar del Polideportivo y del Polígono, pues ayudarles un poco en estos momentos que están pasando y ya está. ¿Alguna aclaración más?”

Interviene el Sr. Ribas: “Nadie dice lo contrario, ya está. La aclaración se la he hecho yo para que la haga para todos”

Interviene el Alcalde: “Muchísimas gracias por su aportación Sr. Ribas. Pasamos a votar”





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, siete votos a favor (1PP, 2Cs, 3 PSOE y 1 Concejel no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por terrazas de mesas y sillas e instalaciones análogas con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:

Se añade una Disposición Transitoria, con la siguiente redacción:

“Disposición Transitoria Primera. Medidas excepcionales derivadas de la situación creada por la actual crisis del Coronavirus COVID-19.

Con carácter exclusivo hasta el 31 de diciembre de 2021 no se exigirán ni devengarán las tarifas correspondientes a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Esta disposición perderá su vigencia de forma automática el día 31 de diciembre de 2021.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benifla.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.benifla.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7.-DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA 'MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS 2021 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BENIFLÀ' IVACE

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 34 de fecha 27/01/2021 por la que se acuerda aprobar la participación del Ayuntamiento de Beniflà en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, presentando la memoria de “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios 2021 en el polígono industrial de Beniflà” cuyo presupuesto asciende a 117.107,44 €.

Visto que dicha Resolución fue ratificada mediante acuerdo plenario de fecha 16/02/2021.

Visto que se ha modificado la Memoria de “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios 2021 en el polígono industrial de Beniflà” ascendiendo el presupuesto a la cantidad de 96.624,27 €.

Esta Alcaldía,

PROPONE

PRIMERO.- *Aprobar la participación del Ayuntamiento de Beniflà en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, aprobadas por Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).*

SEGUNDO.- *Comprometerse a tramitar, en su caso, la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la partida o partidas que reflejen la financiación objeto de la citada convocatoria y de su acreditación fehaciente en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la concesión de la ayuda.*





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “La cantidad inicial era de 117.107,44 €, se quedará en 96.624 €. Desde el IVACE sí que se han puesto en contacto con el servicio técnico de nuestro Ayuntamiento y nos han comentado que todo lo referido respecto al paquete de Fotovoltaicas que queríamos incluir en el almacén municipal, no se puede subvencionar y que Conselleria ya va a destinar en futuros unas subvenciones específicas para estas Fotovoltaicas. Entonces como el IVACE no lo admite, se baja la cantidad que teníamos destinada a las placas solares y en próximas convocatorias, pues pediremos esta subvención. ¿Alguna aclaración más?... Pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad, siete votos a favor (1PP, 2Cs, 3 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Beniflà en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, aprobadas por Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

SEGUNDO.- Comprometerse a tramitar, en su caso, la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la partida o partidas que reflejen la financiación objeto de la citada convocatoria y de su acreditación fehaciente en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la concesión de la ayuda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) a los efectos oportunos.

8.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HORARIO SESIONES ORDINARIOS DEL PLENO



Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto lo establecido en los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como en el art. 46.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tras la nueva redacción efectuada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 01/07/2019 se acordó celebrar sesión ordinaria del Pleno cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre, el último jueves no festivo de cada uno de estos meses, y en diciembre el segundo jueves de mes, excepto cuando coincida con festivo el propio jueves o el día anterior o posterior, en cuyo caso el Pleno se celebrará el jueves siguiente, a las 19:00 horas.

Vista la imposibilidad de celebrar las sesiones ordinarias en el horario acordado en dicha sesión plenaria.

Se propone al Pleno de la Corporación el siguiente Acuerdo:

Modificar el horario de las sesiones ordinarias del Pleno acordado en la sesión plenaria de fecha 01/07/2019 y celebrar sesión ordinaria del Pleno cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre, el último jueves no festivo de cada uno de estos meses a las 15:00 h, y en diciembre el segundo jueves de mes, excepto cuando coincida con festivo el propio jueves o el día anterior o posterior, en cuyo caso el Pleno se celebrara el jueves siguiente, a las 15:00 horas.”

Sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (1 PP y 2 Cs) y cuatro en contra (3 PSOE y 1 Concejales no adscrito)**, rechaza:

Modificar el horario de las sesiones ordinarias del Pleno acordado en la sesión plenaria de fecha 01/07/2019 y celebrar sesiones ordinarias del Pleno cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre, el último jueves no festivo de cada uno de estos meses a las 15:00 h, y en diciembre el segundo jueves de mes, excepto cuando coincida con festivo el propio jueves o el día anterior o posterior, en cuyo caso el Pleno se celebrara el jueves siguiente, a las 15:00 horas.

9.-PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN FAVOR DEL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que por unanimidad de los grupos políticos que integran la FVMP (PSPV-PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV y CIUDADANOS) en junta de portavoces de 23 de febrero de 2021 se ha aprobado siguiente declaración institucional, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana con el fin de que se adopte por sus respectivos plenos:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL PACTO ANTITRANSFUGUISMO Y EN APOYO AL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) vista la III Adenda del Acuerdo sobre un «Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas», consensado por la comisión de seguimiento del Pacto de Estabilidad Institucional y aprobado por unanimidad el 11 noviembre de 2020, expone:

El buen gobierno local se ha de definir por criterios acordes con unos estándares de conducta y una actitud ética de los cargos públicos que respondan al principio de representación democrática de los electos por la ciudadanía.

Salvaguardar la elección legítima de los representantes locales exige de un compromiso compartido por todas las fuerzas políticas, coaliciones o agrupaciones de electores en el cumplimiento del respeto a la lealtad institucional; preservando la voluntad de los electores y garantizando la estabilidad democrática en los gobiernos locales.

La ciudadanía encomienda la representación a los electos municipales, reconociéndose en los principios y valores que se identifican a través de las diversas formaciones u opciones políticas; cuyos resultados no deben ser pervertidos por intereses ajenos a lo expresado en las urnas.

Entendiendo que la responsabilidad asumida por los cargos electos conlleva una decisión de representación colectiva, y que así debe ser reconocida y refrendada por el compromiso firme y absoluto de todas las fuerzas políticas representativas en el ámbito municipal de la Comunitat.



Por ello, y con el objetivo de cumplir fielmente con nuestro compromiso fundacional, como asociación del municipalismo valenciano, entendemos la necesidad de velar y hacer cumplir la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas.

El fenómeno del transfuguismo debe ser atajado para defender las bases de nuestra democracia, reforzando nuestros compromisos, colectivamente acordados, para evitar situaciones y conductas manifiestamente reprobables.

Rechazando cualquier práctica que, al margen de las decisiones adoptadas por los grupos políticos y tomadas con carácter individual no siendo, por tanto, representativas de las urnas, provoque desestabilización en los gobiernos alterando las alcaldías sustentadas por acuerdos mayoritarios de las formaciones políticas.

Por todo ello, la Junta de Portavoces de la FVMP aprueba adherirse a la Declaración Institucional de la FEMP, aprobada por unanimidad en Junta de Gobierno, relativa al Pacto Antitransfuguismo y en apoyo al Pacto por la Estabilidad Institucional. Remitiéndose a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para su aprobación plenaria; así como a las Diputaciones Provinciales y Corts Valencianes.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN FAVOR DEL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL

La Comisión de Seguimiento del Pacto por la Estabilidad Institucional, en su sesión de 11 de noviembre de 2020 aprobó por unanimidad la III Adenda a los Acuerdos sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, ampliando sus efectos al ámbito estatal y autonómico, y manifestando el compromiso firme de continuar combatiendo el transfuguismo en todas las esferas institucionales por considerar que es éste una forma de corrupción y una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión amplían la definición de tráfuga contemplada en el Pacto contra el transfuguismo, adoptado el 7 de julio de 1.998 (modificado en los posteriores acuerdos de 26 de septiembre de 2.000 y 23 de mayo de 2.006) y refuerza las





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

facultades de los sujetos y partidos políticos promotores de las candidaturas electorales frente a las personas incluidas en ellas que incurran en prácticas tráfugas.

Las medidas previstas serán de aplicación a los miembros de las entidades locales que se beneficien de toda conducta tráfuga reforzando el criterio de que la persona que incurra en una conducta tráfuga no puede disfrutar de los derechos económicos y administrativos que correspondan a los grupos políticos.

Las medidas adoptadas se extienden a los cargos públicos no electos por sufragio directo y designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por las concejalías de su fuerza política, así como las designadas en instituciones y organismos dependientes o en los que exista representación de las administraciones públicas.

Se incorporan también otros supuestos de deslealtad política que alientan máximas de transfuguismo, como la usurpación de identidad de coaliciones y agrupaciones electorales.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su compromiso de reforzar la estabilidad institucional en los gobiernos locales y desde el máximo respeto a las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas muestra su plena conformidad y asume completamente el “ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS”, adoptado por la Comisión del Pacto contra el Transfuguismo adoptado el 11 de noviembre de 2020 y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ACUERDOS

PRIMERO. - A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tráfugas a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes.



Se considerará tráfuga asimismo la persona electa por una candidatura promovida por una coalición, si abandona, se separa de la disciplina o es expulsada del partido político coaligado que propuso su incorporación en la candidatura, aunque recale en otro partido o espacio de la coalición, sin el consentimiento o tolerancia del partido que originariamente lo propuso.

Cuando surgiesen dudas sobre qué personas han incurrido en transfuguismo, será el sujeto político que los ha presentado y/o el partido que los y las propuso para el supuesto del párrafo anterior quien aclarará por escrito quienes han abandonado la formación, han sido expulsados o se han apartado de su disciplina, a efectos de su calificación como tráfugas.

Las medidas previstas en este Acuerdo con respecto a los tráfugas serán igualmente de aplicación a aquellos miembros de las entidades locales que se beneficien de su conducta.

SEGUNDO. - *Las personas tráfugas no adscritas:*

a) No podrán ejercer los derechos políticos atribuidos por la regulación aplicable a los grupos políticos en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los mínimos derechos que constitucionalmente le correspondan.

b) No podrán mejorar su situación anterior al abandono del grupo político de origen en cuanto a su participación en las Comisiones, de tal manera que un nuevo reparto proporcional en la composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar a la persona no adscrita más de lo que suponía su situación anterior. No existe, pues, un derecho de la persona no adscrita a participar en todas las Comisiones, y el grupo político que sufre merma por la acción del tráfuga no deberá ver reducida su participación en las mismas, sin que, como en el apartado anterior, implique vulneración alguna de los derechos individuales de la persona tráfuga, que mantendrá los derechos de participación establecidos en los reglamentos de la institución interpretados conforme a los criterios jurisprudenciales de aplicación en cada ámbito institucional y el presente pacto.

c) No podrán participar en la Junta de Portavoces ni en las mesas de las cámaras, que sólo puede ser constituida por portavoces y representantes de los grupos políticos.

d) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, en modo alguno son reconocibles en favor de la persona no adscrita; toda asignación por concepto de grupo político no es aplicable bajo ningún concepto a la persona tráfuga no adscrita, ni en su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de personas electas. Asimismo, el grupo político perjudicado o





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

disminuido en su composición no deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones económicas y administrativas que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.

De igual forma, el grupo político o parlamentario que haya visto reducidos sus integrantes en caso de transfuguismo no se verá afectado por las reglas establecidas para su disolución por reducción de miembros, computándose a tal efecto el número de personas electas que le corresponda según el resultado electoral, y no el de personas efectivamente integrantes del mismo tras el episodio de transfuguismo.

Por tanto, no se asignará a la persona no adscrita otras ventajas económicas

y materiales por el hecho de tener tal condición. La condición de no adscrita no es equiparable en ningún caso al grupo político.

Cuando una persona sea declarada tráfuga en una institución, tendrá dicha condición en el resto de las instituciones públicas y privadas de designación indirecta, dependientes o designadas en representación de la institución en las que participe, y no serán nombradas por las fuerzas firmantes en ninguna otra.

TERCERO. - *Ha sido doctrina reiterada del Tribunal Constitucional la imposibilidad de remover de su cargo representativo a aquellos representantes institucionales cuya representación ha sido conferida directamente por el Cuerpo Electoral, aun cuando han abandonado o han sido expulsados del partido político que los presentó. Con otras palabras, quien ha sido elegido directamente por sufragio universal por el pueblo no puede ser separado de la titularidad otorgada por el pueblo.*

Sin embargo, hay cargos públicos que forman parte de instituciones como el Senado, o las Diputaciones Provinciales cuya elección no viene otorgada directamente por el Cuerpo Electoral. En el caso de Senadores y Senadoras de designación autonómica su representación viene otorgada por un acuerdo de la Cámara Autonómica con el único límite de respetar el principio de proporcionalidad de las fuerzas políticas para su designación. Lo mismo ocurre con los Diputados Provinciales que no ostentan esa representación por ser elegidos por sufragio universal y directo del sujeto electoral, sino que son elegidos por los concejales y concejalas de



su fuerza política en el partido judicial correspondiente. Es decir, estas representaciones no son elegidas por el pueblo, son designadas y propuestas por su fuerza política, en un acto de depósito de confianza que si es quebrada por el abandono de la misma supone alterar el sano funcionamiento de la democracia representativa.

Las consideraciones anteriores deben extenderse igualmente a aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos en la que se producen designaciones por parte o a instancias de las fuerzas políticas.

En base a lo anterior, las fuerzas políticas firmantes se comprometen a estudiar y en su caso impulsar una iniciativa legislativa que, respetando y teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional pueda promover la remoción de aquellos cargos públicos tráfugas que no han sido electos por sufragio directo por el cuerpo electoral sino que han sido designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por los concejales de su fuerza política en el partido judicial, así como los designados en aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos.

CUARTO. - En los últimos años, se ha multiplicado la presencia institucional de personas representantes que han sido elegidas en candidaturas presentadas como coalición electoral, o como agrupación de electores. De igual forma, se han producido condenables fenómenos de personas ajenas a dichos sujetos electorales o una parte del mismo, que aprovechando el vacío legal sobre la materia, han constituido partidos políticos con idéntica denominación y/o simbología que la previa coalición electoral o agrupación de electores. De esta forma se ha producido una usurpación de un patrimonio político que les es ajeno o que pertenecía a un común más amplio.

Este fenómeno de transfuguismo por usurpación de identidad debe ser radicalmente atajado por antidemocrático.

Asimismo, la escasa regulación que en el ordenamiento jurídico tienen tanto coaliciones como agrupaciones electorales posibilita un marco idóneo que propicia el amparo de conductas tráfugas. Es necesario reforzar el régimen jurídico de las coaliciones electorales, diferenciando las coaliciones constituidas con ánimo de permanencia en el tiempo y para distintos procesos electorales (que debería tener un acto constitutivo y una mera comunicación a la junta electoral de la decisión de concurrencia a las elecciones convocadas), de las coaliciones constituidas de forma puntual para un proceso electoral (que deberá comunicar a la junta electoral su constitución), así como reforzar por ley el contenido del funcionamiento de la coalición (toma de decisiones, ruptura de la coalición – previsión contenida sin más concreción en la LBRL-, gestión de los recursos económicos, derechos de sus componentes, régimen de disolución...)





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Es por ello que la fuerzas políticas firmantes se comprometen a estudiar, y en su caso impulsar, una iniciativa legislativa que erradique en adelante el fenómeno de transfuguismo por usurpación de identidad (registro de coaliciones y agrupaciones de electores que deberá ser consultado por el Ministerio del Interior en el proceso de inscripción de nuevos partidos para evitar coincidencias en la denominación y simbología, preferencia en la denominación por previa inscripción en el registro, etc.).

Asimismo, los reglamentos de las cámaras legislativas y los reglamentos orgánicos de las corporaciones, así como los órganos de las mismas, facilitarán las medidas oportunas para la protección de los intereses de los grupos cuya usurpación en la denominación ha sido consumada temporal o definitivamente (facilitación del cambio de denominación del grupo, por ejemplo). En esa iniciativa legislativa se ampliará el régimen jurídico de coaliciones electorales y agrupaciones de electores.

QUINTO. - *En el presente Acuerdo se explicita la voluntad de las fuerzas políticas firmantes de extender el contenido del presente y anteriores Acuerdos al ámbito autonómico y estatal, por lo que las expresas previsiones contenidas en los anteriores al ámbito local han de tenerse, mediante el presente acuerdo, extendidas al resto de ámbitos territoriales y políticos.*

A estos efectos, las fuerzas políticas acuerdan aprobar en una próxima sesión extraordinaria un texto refundido de los distintos Acuerdos, cuya ponencia se encomienda a la Secretaría del Pacto.

Asimismo, las fuerzas políticas se comprometen a impulsar la modificación, desde el respeto a su autonomía e idiosincrasia, de los reglamentos de las cámaras y los reglamentos orgánicos de las corporaciones locales, para adaptarlos a lo establecido en los Acuerdos y las modificaciones legales que de estos se deriven.

De igual forma, se comprometen a impulsar a la mayor brevedad una iniciativa legal en la que se modifiquen las distintas normas cuyo contenido queda afectado por los Acuerdos (Ley de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral, Ley Orgánica de Partidos Políticos) a fin de transponer el contenido del pacto al ordenamiento positivo.



Mientras ello se produce, se comprometen a tener este y los anteriores Acuerdos, o el texto refundido de los mismos una vez se apruebe, como criterios interpretativos de los órganos competentes de las distintas instituciones.

En este sentido, los acuerdos de 7 de julio de 1998 y 26 de diciembre de 2000 motivaron la nueva redacción del art. 73.3 de la LBRL, en el que se establece que cuando uno o varios concejales, incluso siendo la mayoría del grupo institucional, abandona o es expulsado de la formación política que presentó la candidatura, los concejales que permanezcan en la formación política son los legítimos integrantes del grupo político municipal, pasando el resto a tener la consideración de no adscritos.

El apartado octavo de la segunda adenda, establecía que los partidos políticos firmantes declaran su voluntad de extender los principios y contenidos del presente pacto a las Comunidades Autónomas, sus Asambleas Legislativas y al Estado, fundamentalmente en el ámbito parlamentario.

La mayoría de las cámaras parlamentarias autonómicas y del Estado no han transpuesto dicha previsión a sus reglamentos. Sí se ha creado la figura de los no adscritos, pero no el resto de previsiones contenidas en el precepto regulador del régimen local. Y ello a pesar de que se han producido diversas situaciones en las cámaras parlamentarias en las que la mayoría tráfuga de un grupo parlamentario ha pretendido expulsar a quienes permanecían integrados en el sujeto electoral del que traía causa el grupo parlamentario e incluso que los mismos adquirieran la condición de no adscritos (lo que en si resultaba paradójico teniendo presente que la figura de los no adscritos se estableció para los tráfugas, no para que tráfugas otorgan esa condición a quien se mantiene vinculado a la fuerza política).

Hasta que se sustancie la trasposición de esta previsión del pacto y la ley a través de la reforma de los reglamentos, y siempre desde el respeto a la autonomía e idiosincrasia de cada cámara, las fuerzas políticas firmantes se comprometen a que las respectivas mesas utilicen como criterio interpretativo que la laguna existente al respecto en sus reglamentos sea integrada mediante la aplicación analógica de la normativa contenida en la LBRL o cualquier otra que adecue el sentido originario de que las personas tráfugas adquieran la condición de no adscritas aun siendo mayoría en el grupo institucional.

SEXTO. - *En orden a facilitar la extensión de este ámbito de reflexión y acuerdo en torno al fenómeno del Transfuguismo, estas propuestas y normas de ellas dimanantes serán susceptibles de ser ejercidas, desarrolladas y adaptadas en otros ámbitos como el autonómico a través de las correspondientes Comisiones o fórmulas equivalentes.*





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

SÉPTIMO. - Con respecto a la Comisión de Seguimiento regulada en la adenda segunda se acuerdan las siguientes modificaciones:

a) Formarán parte de la misma una persona representante de cada partido político firmante. Asimismo, formarán parte las coaliciones electorales y agrupaciones de electores con representación parlamentaria directa en el Congreso de los Diputados o Senado cuando los partidos coaligados deleguen la representación de la coalición en un único representante de la misma.

b) La Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo adoptará sus acuerdos por unanimidad o, en su defecto, por mayoría de tres quintos, calculada por el voto ponderado con arreglo a los criterios siguientes. En la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo el voto de cada representante corresponderá a la media aritmética de la suma de los porcentajes de representación de cada fuerza política en el Congreso y en el Senado, considerando el número de diputados y senadores perteneciente a cada fuerza política con representación parlamentaria. La expresión matemática de estos criterios es la siguiente: $V = (X+Y)/2$, siendo:

X el porcentaje de diputados sobre el total del Congreso que corresponde a cada formación política con representación en el Congreso, calculado como el cociente entre 350 del producto entre el número de diputados de la formación política por 100.

Y el porcentaje de senadores sobre el total de miembros del Senado que corresponde a cada formación política con representación en el Senado, calculado como el cociente entre el número de senadores (265 en la actualidad) del producto entre el número de senadores de la formación política por 100.

V el número de votos en la Comisión de seguimiento que corresponde a cada formación política con representación parlamentaria.

Para la adopción de Acuerdos será necesario un quórum que represente, al menos, tres quintas partes de los votos de la comisión de seguimiento, computados según el sistema de ponderación previsto.

Las materias sometidas a acuerdo susceptible de ser votados son las relativas a cuestiones de organización y funcionamiento de la Comisión, así como la valoración de casos susceptibles de



ser calificados como incursos en caso de transfuguismo. Las adendas y demás acuerdos de naturaleza programática se conformarán mediante la libre adhesión de las organizaciones que las compartan.

c) En la comisión de expertos independientes la mayoría, en caso de tener que acudir a ella, estará establecida en 3/5 de la misma.

d) En el caso de que la Comisión de Seguimiento tuviera conocimiento del anuncio de la presentación de una moción de censura en la que concurriese un supuesto de transfuguismo, la Comisión se reunirá de manera extraordinaria para atender, de manera urgente, la situación y adoptar las medidas adecuadas, conforme al presente Acuerdo, en orden a impedir la consumación de los efectos del transfuguismo. A tal fin, la reunión podrá ser, incluso, telemática.

Esta Alcaldía propone:

PRIMERO. Aprobar la adhesión a la declaración institucional de la Junta de Gobierno de la FEMP en favor del pacto por la estabilidad institucional.

Sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **seis votos a favor (1 PP, 2 Cs y 3 PSOE) y uno en contra (1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adhesión a la declaración institucional de la Junta de Gobierno de la FEMP en favor del pacto por la estabilidad institucional.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la 15.10h, de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

